

PROGRAMA DE ASISTENCIAS PARA EL HOGAR

Pensando en tu bienestar y el de los tuyos, RIMAC Seguros pone a tu disposición un completo Programa de Asistencias para el Hogar como servicios de electricidad, cerrajería, gasfitería entre otros, las 24 horas. Podrás acceder a este beneficio llamando al teléfono **634-8830** y proporcionando el número de documento de identidad del Asegurado titular.

1. ¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

Este beneficio podrá ser solicitado por el titular de la póliza de Rentas Vitalicias (Jubilación e Invalidez), Renta Garantizada y Ahorro Seguro.

2. ¿Cuál es el radio de acción de las asistencias del hogar?

1. En Lima:

Por el Norte: Ancón
Por el Sur: Asia
Por el Este: La Punta
Por el Oeste: Chosica

2. En Provincias:

Se dará cobertura en las principales ciudades del Perú, entendiéndose como principales ciudades a las capitales de los departamentos del Perú (hasta 40 Kms. a la redonda). En caso no exista proveedor, se reembolsará hasta el límite de la cobertura, previa autorización.

BENEFICIOS OTORGADOS COMO LIBERALIDAD AL ASEGURADO ASISTENCIA HOGAR FULL COVER

INTRODUCCIÓN

Los ASEGURADOS podrán acceder a los Servicios de Asistencia que otorga Rimac Seguros a través de su proveedor de servicios Integral Group Solution (IGS), en la medida que mantengan su cobertura activa y pagada al momento de realizar la solicitud del servicio.

DEFINICIONES

Los ASEGURADOS debidamente registrados que cumplan con las condiciones aquí previstas podrán acceder a los Servicios que se indican a continuación, y conforme a las siguientes definiciones:

- A. SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en el presente programa de ASISTENCIA.
- B. SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho, acto, accidente, avería o falla en la vivienda de un ASEGURADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS y/o el solo requerimiento de un técnico para que realice los servicios que se detallan en el producto.
- C. EVENTO:** Cada suceso que implique un servicio, emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS se presente ante un ASEGURADO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.
- D. AVERÍA:** Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.
- E. GESTIÓN:** Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.
- F. COSTO PREFERENCIAL:** IGS trasladará a sus ASEGURADOS, las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local.
- G. PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al ASEGURADO en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.
- H. FECHA DE INICIO:** La señalada en las Condiciones Particulares de la póliza.
- I. PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines de estas Condiciones Generales, el territorio de la República del Perú.
- J. HOGAR FULL COVER:** El Hogar Full Cover habitual en la República del Perú que manifieste tener un ASEGURADO que será considerado para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales.
- K. PRINCIPALES CIUDADES:** Se entiende por tal las ciudades capitales de cada provincia dentro de la República del Perú. Todos los servicios descritos en este condicionado se cubren hasta 40 km a la redonda de la cabecera de provincia. Para la provincia de Lima la cobertura será: El Norte hasta Ancón (Centro), el Sur hasta el distrito de Asia (130 km), Oeste hasta Chosica (centro) y Este hasta La Punta.

1. COBERTURAS HOGAR FULL COVER:

Estos servicios se prestarán hasta por un monto máximo de S/ 150.00 NUEVOS SOLES por evento, 02 eventos (según cuadro de coberturas) por año por cualquiera de los 10 servicios mencionados (incluye el costo del traslado del operario y mano de obra).

- A ARMADO DE MUEBLES DE HOGAR:** A solicitud del ASEGURADO, se podrá requerir la mano de obra de un técnico para realizar el armado de algún mueble nuevo que este haya adquirido, para esto IGS enviará un técnico especialista para realizar la tarea del armado del mueble en la vivienda del ASEGURADO, previa coordinación con el ASEGURADO y que estén dentro de los montos y límites que se señalan. Los muebles, respecto de los cuales se puede requerir el servicio, son aquellos que en su compra adjuntaron un instructivo o catalogo original de armado o bien que sea provisto exclusivamente por el ASEGURADO, o cuya instalación reviste cierta complejidad. El servicio se limita a la mano de obra de un solo técnico por evento, si el servicio del cliente requiera técnicos adicionales por las condiciones de armado de mueble, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente siempre y cuando el ASEGURADO lo acepte. El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, que se realice dentro de un plazo **NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA QUE EL SERVICIO SE BRINDE POR EL ARMADO DE UN SOLO MUEBLE.**

Quedan excluidas del presente servicio:

- Quedan excluidos muebles antiguos o viejos.
- No incluye instalación del mueble armado en algún punto de la casa.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

B. LIMPIEZA DE ROLLER Y ESTORES:

A solicitud del ASEGURADO, IGS coordinará el envío de personal con el fin de realizar la limpieza de 2 cuerpos del roller o estore que indique el ASEGURADO, la cual no será mayor a 1.90 m de alto por 0,75 cm de ancho o hasta la suma asegurada de S/ 150 soles en un solo evento. Dicho servicio se brindará de acuerdo a los términos y condiciones consignadas en estas condiciones generales. Si los rollers requirieren el envío y traslado, dicho servicio será asumido por el ASEGURADO.

C. LAVADO DE COLCHONES:

A solicitud del ASEGURADO, IGS coordinará el envío de personal con el fin de realizar el lavado de un 1 (uno) colchón que indique el ASEGURADO, el cual no será mayor a uno de 2 plazas. Dicho servicio se brindará de acuerdo a los términos y condiciones consignadas en este documento. Si el colchón requiriere el envío y traslado, dicho servicio será asumido por el ASEGURADO.

D. INSTALACIÓN DE GRIFERÍA:

A solicitud del ASEGURADO, IGS, gestionará el envío de un técnico especializado para realizar la instalación de grifería, asegurando el normal funcionamiento de la misma. El servicio de gasfitería sólo podrá ser brindado a las redes de agua potable pertenecientes al perímetro interior del domicilio, terrazas, patios y antejardín, excluyendo de manera inmediata cualquier otro espacio que sea área común.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda o inmueble ASEGURADO aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, que se realice dentro de un plazo **NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA Y QUE EL SERVICIO SE BRINDE A UNA GRIFERÍA.**

E. SERVICIOS DE INSTALACIONES DE LÁMPARAS Y/O LUMINARIAS:

El ASEGURADO podrá solicitar el servicio de un técnico para efectuar la instalación de luminarias o lámparas en el interior de su vivienda, que necesiten ser reemplazadas o instaladas, las cuales siempre deberán ser provistas por el ASEGURADO. La instalación de luminaria o lámpara se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, que se realice dentro de un plazo **NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA Y QUE EL SERVICIO SE BRINDE POR LUMINARIA.**

Quedan excluidas del presente servicio:

- Quedan excluidos la creación de arranques eléctricos o cableados para la instalación de luminaria.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.
- Quedan excluidas instalaciones a una altura superior a 2.5 metros, si el cliente necesita instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente. La instalación podrá no realizarse si esta conlleva un riesgo para la integridad del técnico.

F. INSTALACIONES ELÉCTRICAS MENORES:

El ASEGURADO podrá solicitar la mano de obra para efectuar instalaciones eléctricas menores en el interior de la vivienda asegurada, para objetos que necesiten ser reemplazadas o instaladas, los cuales siempre deben ser provistos por el ASEGURADO. El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación vale decir, existencia de arranques eléctricos y cableados en general.

El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación y que se realice dentro de un plazo **NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA.**

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE SERVICIO INSTALACIONES ELECTRICAS MENORES

- No se realizan instalaciones eléctricas menores que modifiquen al plano eléctrico original.
- La instalación no podrá realizarse si esta conlleva un riesgo para la integridad del técnico.

G. REPARACIÓN DE GOTERAS:

Cuando a consecuencia de una gotera en las instalaciones de grifería de la vivienda se requiera el servicio inmediato de reparación e imposibilite el suministro de las aguas, se enviará a la brevedad un técnico especializado que realizará las labores correspondientes y necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes del domicilio del ASEGURADO lo permitan. No incluye repuestos.

El servicio se llevará a cabo dentro de un plazo **NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA.**

H. INSTALACIÓN DE CORTINAS, PERSIANAS O ESTORES:

El ASEGURADO podrá solicitar el envío de un técnico para realizar la instalación de cortinas en su vivienda. Un técnico especialista realizará la tarea de la instalación de las cortinas dentro los montos y límites de acuerdo con lo señalado en este documento, los accesorios, sistema de funcionamiento, y las cortinas, deberá ser provisto por el ASEGURADO. El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, que se realice dentro de un plazo **NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA Y QUE EL SERVICIO SE BRINDE POR PAÑO DE CORTINA, EN ESTE CASO COMO MÁXIMO 2 PAÑOS.**

Quedan excluidas del presente servicio:

- Quedan excluidas instalaciones de cortinas eléctricas.
- La mano de obra no incluye realizar refuerzos en muros o cielos.
- La mano de obra no incluye reparación ni adaptación de cortinas ni su soporte.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

I. PERFORACIONES EN MUROS PARA CUADROS O ESPEJOS:

El ASEGURADO podrá solicitar la mano de obra de un técnico para realizar una perforación menor en muros o paredes de la vivienda del ASEGURADO, para colocación de materiales decorativos, mobiliario menor, cuadros, espejos etc. los cuales deberán ser provistos por el ASEGURADO. Este servicio se realizará según reglamento de propiedad horizontal de la vivienda del asegurado. La compañía enviará un técnico especialista para realizar la tarea de perforación menor y que estén dentro los montos y límites que se señalaron anteriormente. El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, que se realice dentro de un plazo **NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA Y QUE LAS PERFORACIONES SEAN LAS QUE EL TIEMPO LO PERMITAN (MÁXIMO 1 HORA).**

Quedan excluidas del presente servicio:

- Quedan excluidas las instalaciones de muebles tales como: estantería y muebles de cocina colgantes.
- Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

J. MANO DE OBRA DE PINTURA:

A solicitud del ASEGURADO podrá requerir la mano de obra de un pintor para hacer retoques en las paredes internas del inmueble, los materiales deberán ser provistos por el ASEGURADO. El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias y el pintado se realizará en un plazo NO MAYOR A 1 HORA Y MEDIA.

2. COBERTURA HOGAR TRADICIONAL

Este servicio consiste en la ayuda material inmediata con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la vivienda del ASEGURADO, a consecuencia de un evento fortuito (emergencia), de acuerdo con los términos y condiciones consignadas a continuación:

Se considera Emergencia una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble o parte del mismo (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), o haga inhabitable la vivienda a consecuencia de un evento. "Queda establecido que los Servicios de Asistencia en el hogar solamente serán brindados en el domicilio del ASEGURADO.

Estos servicios se prestarán hasta por un monto máximo de S/ 200.00 por evento, 02 eventos por año (según cuadro de coberturas) por cualquiera de los 8 servicios mencionados (incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como el traslado del operario).

A. SERVICIO DE GASFITERÍA:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del ASEGURADO, se presente alguna rotura, fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de agua, IGS enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

- : La reparación de averías o fallas de cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble ASEGURADO.
- : La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble ASEGURADO.
- : El cambio o reposición de llaves de lavamanos, lavaplatos o de paso (estas las aportará el ASEGURADO a su gusto y elección).
- : La reparación o reposición de averías propias de redes de agua de grifos, cisternas, depósitos, calentadores, loza radiante o calefacción en general junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefacción por loza radiante, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, u otro aparato doméstico conectado a las tuberías de agua y, en general, de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
- : Arreglo de canales y bajantes de agua exteriores de la vivienda.
- : La limpieza general de trampas de grasa.
- : Reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.
- : Reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.
- : Limpieza general de pozos o fosas sépticos.
- : Cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios o condominios o en instalaciones de propiedad de la empresa sanitaria correspondiente.
- : Intervención a ductos de aguas servidas.
- : Las reparaciones de plomería de emergencia no incluyen trabajos de albañilería.

B. SERVICIOS DE VIDRIERÍA:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble del ASEGURADO que dé a la calle y que pongan en riesgo la seguridad del mismo, sus ocupantes, o de terceros, IGS enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan.

Quedan excluidas del presente servicio:

- : Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte del perímetro horizontal de la vivienda.
- : La instalación se llevará a cabo siempre y cuando las condiciones de instalación sean idóneas.

- : Roturas de vidrios por fenómenos naturales: Terremotos, Inundaciones, Temporales, Maremotos,
- : Erupciones volcánicas, Caída de árboles o ramas, etc.
- : Vidrios que a pesar de formar parte del perímetro horizontal de la vivienda sean vitrales, bronce, de colores, vidrios espejo, ahumado, fotocromáticos, pigmentados, polarizados o similares, en cuyo caso se repondrá un vidrio normal transparente incoloro que sirva con el propósito de resolver la emergencia.
- : No cubre pre existencia (vidrios dañados previos a la adquisición de la póliza).
- : No se considerará emergencia un servicio solicitado posterior a 5 días de ocurrido el imprevisto. De esta manera el servicio quedará fuera de cobertura.
- : Quedan excluidos de cobertura la reposición de vidrios termopaneles, vidrios laminados, templados o de seguridad.
- : Quedan excluidos de cobertura vidrios interiores que no pertenezcan al perímetro horizontal del inmueble ASEGURADO.
- : Si la reposición del vidrio corresponde a un edificio, departamento o cualquier otra edificación en altura, la instalación se deberá hacer desde el interior del edificio y no desde su exterior. Si el ASEGURADO insistiera en la instalación desde el exterior del inmueble, el ASEGURADO deberá proveer las estructuras y vías para la instalación exterior (escaleras, elevadores, andamios, etc.).

C. SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del ASEGURADO (casa, apartamento de uso habitacional), se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (cortocircuito), IGS enviará a un técnico especializado que realizará lo necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves de cuchillas, interruptores, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del ASEGURADO.

Quedan excluidas del presente servicio:

- : Quedan excluidos la creación de arranques eléctricos o cableados para la instalación de luminaria.
- : Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.
- : Quedan excluidas instalaciones a una altura superior de 2.5 metros, si el cliente necesita instalar a una altura mayor, deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.
- : Quedan excluidas las instalaciones en cableados fuera de norma o plano eléctrico original de la vivienda.

D. SERVICIO DE CERRAJERÍA:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble vivienda y que ponga en riesgo la seguridad del mismo. IGS a solicitud del ASEGURADO enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del Inmueble.

Quedan excluidas del presente servicio:

- : La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades.
- : La reparación y/o reposición de puertas, marcos y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates o cualquier implemento que cumpla las mismas o similares funciones.
- : La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas y puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble, secundarias o puertas interiores.
- : Cerraduras eléctricas.
- : Queda excluido como servicio de emergencia cualquier problema provocado por el mal funcionamiento de ruedas, bisagras, marcos, motores, soportes, dispositivo eléctrico, control remoto y cualquier otro elemento ajeno a la cerradura (chapa).
- : La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas dañadas o inutilizadas por efecto del desgaste natural u obsolescencia.
- : Apertura, reposición o reparación de cerraduras de máxima seguridad o blindadas.
- : No incluye reparación de circuito eléctrico a la chapa de puertas o portones eléctricos.

E GUARDIÁN EN CASO DE ROBO E INHABITABILIDAD DE LA CASA:

Si a consecuencia de un robo en la propiedad del ASEGURADO, el ingreso al domicilio queda vulnerado, por la ruptura de la cerradura de la puerta que brinda acceso al domicilio y que ponga en riesgo la seguridad del mismo. IGS a solicitud del ASEGURADO enviará a la mayor brevedad posible un guardián que brindará vigilancia al domicilio. Este servicio se brindará si el siniestro ocurre en la noche (a partir de las 10:00 p.m. hasta las 6:00 a.m.) o si el asegurado se encuentra de viaje. El servicio se prestará hasta por un monto de S/ 100.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 01 EVENTO AL AÑO.

F. PERSONAL PARA LIMPIEZA DE LA VIVIENDA A CONSECUENCIA DE UNSINIESTRO:

Si a consecuencia de un siniestro llámese incendio o inundación por rotura de una cañería en la vivienda del ASEGURADO se requiera de personal para la limpieza del domicilio, IGS a solicitud del ASEGURADO enviará a la mayor brevedad posible 1 personal para que realice dicha actividad en el domicilio del ASEGURADO. Este servicio se brindará hasta por un monto de S/ 100.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 01 EVENTO AL AÑO.

G. TRASLADO Y GUARDA DE MUEBLES POR INHABITABILIDAD:

Si a consecuencia de un siniestro llámese inundación por rotura de una cañería en la vivienda del ASEGURADO se requiera del traslado de los muebles, IGS a solicitud del ASEGURADO enviará y coordinará el traslado de los muebles del ASEGURADO a un depósito. Esta custodia no será mayor a 3 días. Este servicio se brindará hasta por un monto de S/ 200.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 01 EVENTO AL AÑO.

H. SERVICIOS DE CONEXIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL:

Cuando el ASEGURADO requiera de servicios de conexión en su hogar por trabajos de mantenimiento en general, IGS a solicitud del ASEGURADO coordinará el envío de un técnico especialista a fin que le provea dicha clase de servicio. El costo de estos servicios correrá por cuenta del ASEGURADO. Este servicio se brindará SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.

I. REFERENCIAS Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES

Cuando el ASEGURADO requiera de servicios de instalación en su hogar, tales como:

• Televisores / Hornos Microondas / Heladeras / Home Theater / Lavadoras / Freezers / Reproductores de Audio / Secadoras / Aires Acondicionados / DVD / Aspiradoras / Extractores / Video / Ventiladores

IGS a solicitud del ASEGURADO coordinará el envío de un técnico especialista a fin que le provea dicha clase de servicio. El costo de estos servicios correrá por cuenta del ASEGURADO. Este servicio se brindará SIN LÍMITE DE MONTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.

3. COBERTURA EN ASISTENCIA DE RED ELÉCTRICA EN EL HOGAR

Estos servicios se prestarán hasta por un monto de S/ 80.00 por evento (según el servicio que soliciten), 01 evento por año por cualquiera de los 3 servicios a mencionar, estos servicios incluyen, el costo de los materiales y mano de obra, así como el traslado del operario.

A REVISIÓN DE CABLES PRINCIPALES Y DERIVACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS O EMPOTRADAS

Cuando el ASEGURADO requiera de una revisión en su domicilio de la Red Eléctrica, llámese revisión de cables principales eléctricos y derivaciones de instalaciones eléctrica entubadas o empotradas, IGS a solicitud del ASEGURADO coordinará el envío de un técnico especialista a fin que realice: la visualización de cables protegidos mecánicamente (entubados o canaleteados), empalmes (que hayan sido ejecutados en cajas de paso, con tapa, unidos con conectores adecuados y/o soldadura adecuada). Se revisará los cableados o extensiones que no estén expuestos a: chispas, calor, humedad u otras fuentes que expongan a riesgo el cable. Los cables deben de tener el aislamiento requerido. Este servicio se brindará hasta por un monto de S/ 50.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 01 EVENTO AL AÑO.

B REVISIÓN DEL PUNTO DEL PUESTO A TIERRA

Si el ASEGURADO requiere de una revisión del Punto a Tierra en su domicilio, ante un mecanismo de seguridad para desviar eventuales desvíos de corriente hacia la tierra, IGS a solicitud del ASEGURADO

coordinará el envío de un técnico especialista a fin que realice que: todos los tomacorrientes estén fijados adecuadamente, no presenten rajaduras ni roturas y que estén conectados al sistema de “puesta a tierra” y que estos sean de tipo con “puesta a tierra”. Este servicio se brindará hasta por un monto de S/ 50.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 01 EVENTO AL AÑO.

C. REVISIÓN DE FUGAS ELÉCTRICAS MEDIANTE MEGÓMETRO

Si el ASEGURADO requiere de una revisión de Fugas Eléctricas y revisión de cortos circuitos, IGS a solicitud del ASEGURADO coordinará el envío de un técnico especialista a fin que realice dicha clase de servicio mediante un Megómetro, instrumento que le permitirá medir el aislamiento eléctrico en cables, transformadores, etc. Este servicio se brindará hasta por un monto de S/ 80.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 01 EVENTO AL AÑO.

LÍMITES, RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PRESTADOS POR IGS EN LA REPÚBLICA DE PERÚ. LÍMITES, RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES GENERALES A LOS SERVICIOS:

Bajo ninguna circunstancia serán objeto de cualquiera de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que se hayan generado por las siguientes causas:

- a) La mala fe, dolo o negligencia del ASEGURADO comprobada por el personal de IGS o por la autoridad competente.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- c) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- d) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- e) La energía nuclear radiactiva.
- f) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades pre-existentes.
- g) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- h) Enfermedades mentales.
- i) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- j) Prácticas deportivas en competencia.
- k) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial y/o administrativa como medida preventiva para asegurar la asistencia del ASEGURADO en el proceso y/o procedimiento.

No obstante, ello, IGS avisará a RIMAC de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas a fin de verificar si esta autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente, siempre y cuando que, por circunstancias de la hora y el día, se pueda comunicar inmediatamente. De lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

A fin que el ASEGURADO pueda disfrutar de los servicios contemplados en el presente documento, el mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Identificarse como ASEGURADO ante los funcionarios de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento. Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con IGS.
- b) Dar aviso oportuno a IGS del cambio de DOMICILIO del TITULAR. En caso que el TITULAR establezca su DOMICILIO en un lugar distinto a una circunscripción territorial en donde RIMAC mantenga establecimientos comerciales, la relación con el ASEGURADO se extinguirá de pleno derecho, con lo cual IGS se encontrará liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el ASEGURADO se encontrará liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO:

A efectos de solicitar alguno de los servicios contemplados en el presente documento, el ASEGURADO deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Comunicarse con IGS al número 634-8835.
- b) Suministrarle al funcionario de IGS que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para

identificarlo como ASEGURADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del ASEGURADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el ASEGURADO del problema que sufre y el tipo de ayuda que precise.

- c) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados anteriormente, IGS le prestará al ASEGURADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento. Las atenciones de la solicitud de los servicios son de manera inmediata.

En cualquier caso, el personal de IGS prestará los servicios contemplados en este documento únicamente a las personas que figuren como ASEGURADOS ACTIVOS dentro de la base de datos del programa de "ASISTENCIA RIMAC" administrada por IGS. De este modo, IGS asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de ASEGURADOS activos.

En caso de que el ASEGURADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados anteriormente, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

SUBROGACIÓN

Se deja expresamente establecido que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1219 del Código Civil, IGS se encuentra facultada a subrogarse en el lugar del ASEGURADO para efectuar el cobro de las indemnizaciones y/o otra clase de reparaciones que le correspondan a este último, hasta por el límite del costo de los servicios prestados por IGS al ASEGURADO, como consecuencia de los accidentes, emergencias o enfermedades que hubiesen dado lugar a la prestación de dichos servicios.

EXCLUSIONES GENERALES A LOS SERVICIOS

No será objeto de cualquiera de los servicios, las situaciones de asistencia que se hayan generado por las siguientes causas:

- a) El servicio se limita a la solución del problema de manera temporal.
- b) Los servicios prestados serán realizados únicamente en la territorialidad establecida en el presente documento.
- c) La mala fe del ASEGURADO comprobada por el personal de IGS.
- d) Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como lluvia, huaycos, inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos extraños y cualquier otro evento de la naturaleza.
- e) Hechos y/o daños del hombre derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, alboroto o tumulto; robo, hurto o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- f) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- g) En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar los servicios o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.
- h) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios. Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- i) Cuando por cualquier orden de desherraje, allanamiento, cateo, aseguramiento, registros, fiscalización, medida cautelar y/o de rescate emanada de autoridad competente con, se fuerce o destruya cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el Domicilio del ASEGURADO.
- j) Cuando el ASEGURADO oculte información o no proporcione información veraz y oportuna al personal de IGS designado que por su naturaleza no permita atender debidamente el servicio.

Los servicios o gastos contratados o incurridos directamente por el ASEGURADO, sin haber sido previamente autorizados por IGS. Esta exclusión está dispensada, en caso el ASEGURADO demuestre fehacientemente que, por situación de fuerza mayor, no era posible comunicarse con IGS. En estos casos el reembolso correspondiente no podrá exceder en ningún caso la suma de condiciones pactadas en las condiciones particulares.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se deja establecido que IGS podrá prestar los servicios en forma directa o mediante terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1766 del Código Civil.

ANEXO 01

Asistencias para el Hogar	Monto Máximo	Máximo de Eventos por Año
Hogar Full Cover		
Armado de Muebles de Hogar	S/ 150.00	2 Eventos
Limpieza de Roller y Estores	S/ 150.00	2 Eventos
Lavado de Colchones	S/ 150.00	2 Eventos
Instalación de Grifería	S/ 150.00	2 Eventos
Instalación de Lámparas y/o Luminarias	S/ 150.00	2 Eventos
Instalaciones Eléctricas Menores	S/ 150.00	2 Eventos
Reparación de Goteras	S/ 150.00	2 Eventos
Instalación de Cortinas, Persianas o Estores	S/ 150.00	2 Eventos
Perforaciones en Muros para Cuadros o Espejos	S/ 150.00	2 Eventos
Mano de Obra de Pintura	S/ 150.00	2 Eventos
Hogar Tradicional		
Servicio de Gasfitería (por emergencia)	S/ 100.00	2 Eventos
Servicios de Vidriería (por emergencia)	S/ 100.00	2 Eventos
Servicio de Electricidad (por emergencia)	S/ 100.00	2 Eventos
Servicio de Cerrajería (por emergencia)	S/ 100.00	2 Eventos
Guardián en caso de Robo e Inhabitabilidad de la Casa	S/ 100.00	1 Evento
Personal para Limpieza de la Vivienda a Consecuencia de un Siniestro	S/ 100.00	1 Evento
Traslado y guarda de Muebles por Inhabitabilidad	S/ 200.00	1 Evento
Servicios de conexión para trabajos de Mantenimiento en General	Sin límite	Sin límite
Referencias y coordinación de servicios e instalaciones: televisores, home theater, reproductores de audio, dvd, y video, horno microondas, lavadoras, secadoras, aspiradoras, ventiladores, heladeras, freezer, aire acondicionado y extractores		
Asistencia de red eléctrica en el hogar		
Revisión de cables principales y derivaciones de instalaciones eléctricas entubadas o empotradas	S/ 50.00	1 Evento
Revisión del punto del puesto a tierra	S/ 50.00	1 Evento
Revisión de fugas eléctricas mediante megómetro	S/ 80.00	1 Evento